

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos de Bomberos son entidades que tienen por finalidad el socorrer incendios que afecten a los bienes y a las personas; así como otros desastres naturales como erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; y otros desastres de origen antrópico,.

En general son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias, y el cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N°- 0010-CNC-2014, publicada en el registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que apruebe el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco a fin de que se permita el accionar de la actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye a los incendios.

CONSIDERANDO:

QUE; el artículo 238 de la Constitución de la república reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad"

QUE el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, socorro y extinción de incendios.

QUE el artículo 140 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley.

QUE la Ley de Defensa Contra Incendios determina los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos.

QUE la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad legislativa municipal que se expresa mediante la

expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción.

QUE el Art. 125 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

QUE El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N°- 0010-CNC-2014, publicada en el registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

QUE el inciso final del Art. 425 de la Constitución de la república instituye el principio de competencia, expresado en el reconocimiento de la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

QUE la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, publicada en la Gaceta Oficial Año 6 N° 1 del 4 de Febrero del 2016 en su Art. 16 que "El Cuerpo de Bomberos es un órgano adscrito a la administración municipal eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón"

QUE el Art. 23 ibídem "El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales en coordinación, articulación y sobre la base de la legislación del gobierno municipal en lo que fuere pertinente, sus recursos públicos serán administrados directamente por el Administrador en Jefe del Cuerpo de Bomberos, sus rentas y contabilidad serán llevadas por su secretario-contador con cuentas bancarias y registros separados a los del GAD Municipal de San Juan Bosco"

QUE el Consejo de Administración y disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco, en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2017 aprobó la presente proforma presupuestaria 2018 para la entidad nombrada.

QUE, el Art. 218 del COOTAD reza que "el órgano legislativo, y de fiscalización aprobara el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios"

QUE, el Art. 267 del COOTAD prescribe que "los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o cualquier otra naturaleza, se presentaran como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasaran a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constaran obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos."

QUE, el Art. 57 literal k) del COOTAD dictamina como atribución del consejo municipal el "Conocer el Plan Operativo y Presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo

descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal”.

QUE, de acuerdo a lo ordenado en el Art. 57 literal “g” del COOTAD es atribución del concejo municipal el aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

En uso de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 y el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la república y en concordancia con lo previsto con los artículos 7, 29 literal a), 57 literal a), 322 y 324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018”.

Art. 1.- Establézcase el siguiente presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018:

**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SAN JUAN BOSCO
PRESUPUESTO 2018**



INGRESOS
POR RECAUDACIÓN DIRECTA Y TRANSFERENCIAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
1	INGRESOS CORRIENTES	57,000.00	57,000.00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	47,000.00	
13.01	TASAS Y CONTRIBUCIONES	12,000.00	
1.3.01.12	Permisos otorgados por los cuerpos de bomberos	4,500.00	
1.3.01.31	Contribución predial a favor de los cuerpo de bomberos	7,500.00	
1.3.04	CONTRIBUCIONES	35,000.00	
1.3.04.14	Contribución adicional a favor de los cuerpos de bomberos por servicios de alumbrado eléctrico	35,000.00	
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	10,000.00	
1.8.01.04	DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	10,000.00	
TOTAL INGRESOS		57,000.00	57,000.00

GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
51	GASTOS EN PERSONAL	43,695.27	43,695.27
51.01	REMUNERACIONES BASICAS	33,504.00	
51.01.05	Remuneraciones unificadas	33,504.00	
51.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3,917.00	
51.02.03	Decimotercer sueldo	2,792.00	
51.02.04	Decimocuarto sueldo	1,125.00	

51.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,274.27	
51.06.01	Aporte patronal	3,903.22	
51.06.02	Fondo de reserva	2,371.05	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8,305.00	8,305.00
53.01	SERVICIOS BASICOS	725.00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	675.00	
53.01.06	Servicio de correo	50.00	
53.02	SERVICIOS GENERALES	1,400.00	
53.02.03	Almacenamiento, embalaje, envase y recarga de extintores	500.00	
53.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicaciones	400.00	
53.02.07	Difusión, información y publicidad	200.00	
53.02.99	Otros servicios	300.00	
53.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	1,000.00	
53.03.01	Pasajes al interior	200.00	
53.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	800.00	
53.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	400.00	
53.04.22	Vehículos terrestres mantenimiento y reparación	400.00	
53.04.99	Otras instalaciones, mantenimiento y reparaciones	-	
53.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,000.00	
530612	Capacitación a servidores públicos	1,000.00	
53.07	GASTOS EN INFORMATICA	-	
53.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	-	
53.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3,480.00	
53.08.01	Alimentos y bebidas	-	
53.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	750.00	
53.08.04	Materiales de oficina	650.00	
53.08.05	Materiales de aseo	50.00	
53.08.09	Medicinas y productos farmacéuticos	250.00	
53.08.11	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	100.00	
53.08.37	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres en general	400.00	
53.08.41	Repuestos y accesorios vehículo terrestres	1,280.00	
53.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300.00	
53.14.03	Mobiliarios (bienes muebles no depreciables)	-	
53.14.04	Maquinarias y equipos (bienes muebles no depreciables)	300.00	
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	3,365.00	3,365.00

57.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	3,365.00	
57.01.02	Tasas generales (matriculas)	300.00	
57.02.01	Seguros	3,000.00	
57.02.03	Comisiones bancarias	65.00	
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	240.00	240.00
58.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	240.00	
58.01.01	Aporte del 5 por mil a la contraloría general del estado	240.00	
8	GASTOS DE CAPITAL	1,394.73	1,394.73
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	1,394.73	
84.01	BIENES MUEBLES	1,394.73	
84.01.03	Mobiliarios	-	
84.01.04	Maquinarias y equipos	794.73	
84.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	-	
84.01.11	Partes y repuestos	600.00	
TOTAL DEL PROGRAMA		57,000.00	57,000.00

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO												
DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO 2018												
PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº EMP	Nº MES	REMUNERACION MENSUAL 2018	INCREMENTO	SUELDO MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL GENERAL
51.01.05	ADM. GENERAL											
01	ADMINISTRADOR EN JEFE	1.00	12.00	1,750.00	0.00	1,750.00	21,000.00	1,750.00	375.00	2,446.50	1,749.30	27,320.80
02	JEFE OPERATIVO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	SECRETARIO CONTADOR	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7,464.00	622.00	375.00	869.56	621.75	9,952.31
04	BOMBERO B1	1.00	12.00	420.00	0.00	420.00	5,040.00	420.00	375.00	587.16	0.00	6,422.16
TOTALES		3.00	36.00	2,792.00	-	2,792.00	33,504.00	2,792.00	1,125.00	3,903.22	2,371.05	43,695.27

Art. 2.- Corresponde al Administrador en Jefe del Cuerpo de Bomberos la responsabilidad de la ejecución del Presupuesto e implementará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 3.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal.

Art. 5.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por medio del o la

secretario contador del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco.

Art. 6.- Los ingresos para los que no se hubiese previsto partida específica, se los hará a la subcuenta "Ingresos No Especificados" para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

Art. 7.- Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero en efectivo o cheques debidamente certificados, serán depositadas íntegros e intactos en la cuenta bancaria que maneje el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco.

Art. 8.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

Art. 9.- Cada partida presupuestaria constituye un límite de gastos que no podrá ser excedida. De ser necesario recursos adicionales se deberá proceder a la correspondiente Reforma al Presupuesto, sujetándose a las normas legales para el efecto.

Art. 10.- El Administrador en Jefe del Cuerpo de Bomberos en coordinación con el secretario contador fijará los cupos de gastos trimestrales, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operen los créditos presupuestarios.

Art. 11.- El secretario contador del cuerpo de bomberos informará al Administrador en Jefe sobre el estado de las partidas presupuestarias con el fin de que se emitan las órdenes de pago de acuerdo a la disponibilidad económica.

Art. 12.- Todos los pagos, los realizara el secretario contador previa autorización del Administrador en Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Art. 13.- Toda orden de pago deberá ser revisada y autorizada para su trámite por el Administrador en Jefe del Cuerpo de Bomberos, sin cuyo requisito, el secretario contador no podrá registrar la transacción, ni realizar el pago.

Art. 14.- Es responsabilidad del secretario contador subir la información financiera mensualmente al portal ministerio de finanzas; así como realizar todas las declaraciones tributarias y sus anexos ante el SRI.

Art. 15.- En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, las Normas de Control interno dictadas por la Contraloría General del Estado, y demás normas y disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el primero de enero del 2018, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial.

Segunda.- Queda derogadas todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan a las contenidas a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 06 días del mes de diciembre del 2017.



f) Arq. Cristian Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**



f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

CERTIFICO que la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones de Concejo, una sesión ordinaria realizada el 04 de diciembre del 2017 y una sesión Extraordinaria realizada el 06 de diciembre del 2017.

San Juan Bosco, 06 de diciembre del 2017.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 06 de diciembre del 2017.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

RAZÓN.- Siendo las 16H15 del 06 de diciembre de 2017 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristian Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018", y ordena su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial. Cúmplase.

San Juan Bosco, 07 de diciembre del 2017.



f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 11h00 del 07 de diciembre del 2017 sancionó y ordenó la promulgación de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018", a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

San Juan Bosco, 07 de diciembre del 2017.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 07 de diciembre del 2017.- Lo certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

